

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00232-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

La demandada MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. a través de uno de los abogados de la sociedad LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S presentó el 20 de enero de 2022 contestación de la demanda, objetó y se opuso a las declaraciones, pretensiones y condenas de la demanda, objetó el juramento estimatorio (Artículo 206 de CGP), formuló excepciones de merito, solicitó y presento pruebas: de conformidad con el artículo 227 del CGP anuncio la presentación de dictamen pericial para lo cual solicitó al despacho se le conceda plazo de diez (10) días y la ratificación de documentos, los cuales serán agregados al expediente.

Finalmente, una vez revisado el plenario se observa que a la fecha la parte actora no ha realizado la notificación personal de los demandados YOHAN JAVIER DORRONZORO CALDERON y YONATHAN DORRONZORO CALDERÓN, por lo que el despacho los requerirá.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente para que obre y conste, el escrito de contestación de la demanda de la demandada MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., quien propuso excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio (Art. 206 del CGP), así mismo, pidió se le otorgara un plazo de 10 días, para presentar dictamen de conformidad con el 227 del C.G. P. a lo cual el despacho accederá una vez se decreten las pruebas pertinentes, no obstante, el demandado podrá adelantar el trámite de dicha prueba.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que lleve a cabo la notificación de los demandados YOHAN JAVIER DORRONSORO CALDERON y YONATHAN DORRONSORO CALDERÓN tal como fue señalado en el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 31-2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eecb109b98a31a197b7f9cf91f5743274c842f7868e4f4eb3b13ff65ce89cae**

Documento generado en 28/01/2022 07:55:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>